CONTRATO FLT – 199

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

CODIGO DE PROCESO: LP-01-2022

CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	**OSCAR FERNEY VARGAS AGUJA**
NIT:	14136206
ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:	**V & A APOYOS EMPRESARIALES**
DIRECCIÓN:	Mz 32 CA 13 Urbanización Cañaveral V Etapa
MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
TELEFONO:	3003967956
CORREO ELECTRÓNICO:	oscar.aguja13@gmail.com

INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL	**REGIMEN TRIBUTARIO** ***COMÚN***	**FECHA RUT** 2021/09/14

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS ASPECTOS MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS Y DE SOFTWARE A LA TOTALIDAD DE LAS MÁQUINAS Y LA COMPRA DE UNA MÁQUINA ETIQUETADORA QUE CONFORMA LA LÍNEA DE ENVASADO DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA A TODO COSTO**
PRESUPUESTO OFICIAL	**TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($362.697.720) M/CTE IVA INCLUIDO**
FORMAS DE PAGO	Un pago anticipado del 40% a la legalización del contrato, 40% a la entrega a satisfacción de la máquina etiquetadora, previa verificación de requisitos de ley y presentación de la seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley y un 20% final a la entrega a satisfacción de la totalidad de la labor contratada de mantenimiento y montaje de la máquina etiquetadora, previa presentación de todos los requisitos exigidos para la presentación de todos los requisitos exigidos para la presentación y pago de la facturación.
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	Tendrá una vigencia de TRES (3) meses, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio.
LUGAR DE EJECUCIÓN	Para todos los efectos contractuales el lugar de Ejecución del contrato será la Fábrica de Licores del Tolima en la ciudad de Ibagué, Departamento del Tolima.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, esta contratación de encuentra incluida en el Plan Anual de adquisición de bienes, servicios y obra pública. (Anexo certificación.)
SUPERVISOR	JHON JAIRO URIBE BOTERO
CARGO DEL SUPERVISOR	SUBGERENTE DE PRODUCCIÓN

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

CDP	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN PRESUPUESTAL**	**VALOR**	**AFECTACIÓN**
2022000244	FEBRERO 11 de 2022	232020200801 MANTENIMIENTO MAQUINARIA, MANTENIMIENTO	$6.800.000.00 IVA INCLUIDO	$6.699.700 IVA INCLUIDO

CONTRATO FLT – 199

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

CODIGO DE PROCESO: LP-01-2022

		LÍNEA DE PRODUCCIÓN		
2022000206	ENERO 27 DE 2022	2320101003020501 CROMATÓGRAFO FASE LÍQUIDA Y GASEOSA Y REACTIVOS	$80.000.000.00 IVA INCLUIDO	$79.998.940 IVA INCLUIDO
2022000203	ENERO 27 DE 2022	232020200801 MANTENIMIENTO MAQUINARIA, MANTENIMIENTO LÍNEA DE PRODUCCIÓN	$276.580.000.00 IVA INCLUIDO	$275.999.080 IVA INCLUIDO
TOTAL			$ 363.380.000 IVA INLCUIDO	$ 362.697.720 IVA INCLUIDO

Entre **LA FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden departamental, representada legalmente por su Gerente General **FRANZ LEONARDO MARCELO BEDOYA RUBIO**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.791.674 de Bogotá, quien en adelante se denominará **LA FABRICA,** por una parte y por la otra, **OSCAR FERNEY VARGAS AGUJA** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 14.136.206 de Ibagué - Tolima, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de prestación de servicios, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que la Fábrica de Licores del Tolima, acorde con la naturaleza jurídica y su objeto misional, considera necesario contratar la prestación de servicios a todo costo del mantenimiento correctivo y preventivo en los aspectos mecánicos. Hidráulicos. Neumáticos y de software de la totalidad de las máquinas y la compra de una maquina etiquetadora que conforma la parte de la línea de envasado. **2.** Que la Fábrica de Licores del Tolima posee para sus labores de envasado, un tren de equipos que requieren de un mantenimiento especializado en aspectos mecánicos, hidráulicos, neumáticos y de software, para su normal funcionamiento, ya que su daño implicaría daños gravísimos en el proceso de producción, así mismo requiere ele reemplazo de una máquina etiquetadora, por una máquina que ofrezca mejor presentación a los productos. **3.** Que, de conformidad con lo dispuesto, la modalidad de selección del contratista será a través de Licitación Pública y estará sometido a la legislación y jurisdicción colombianas y se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes que las adicionen o las modifiquen. **4.** Por ello se requiere contratar por medio de una licitación pública, con una persona natural o jurídica, con experiencia en el mantenimiento correctivo y preventivo de las maquinas de la fabrica de licores del Tolima y cuente con la capacidad de la compra de la maquina etiquetadora de la línea de envasado y cuente con el personal idóneo para adelantar el objeto a contratar. **5.** Que por lo anterior se realizó el proceso de Licitación Pública No. 001 de 2022. **6.** Que finalizado el proceso se aprobó la oferta presenta por el señor OSCAR FERNEY VARGAS AGUJA. Que, vistas las anteriores consideraciones, las partes estipulan las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO EN LOS ASPECTOS MECÁNICOS, HIDRÁULICOS, NEUMÁTICOS Y DE SOFTWARE A LA TOTALIDAD DE LAS MÁQUINAS Y LA COMPRA DE UNA MÁQUINA ETIQUETADORA QUE CONFORMA LA LÍNEA DE ENVASADO DE LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA A TODO COSTO. CLAUSULA SEGUNDA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente contrato tiene un valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE PESOS ($362.697.720) M/CTE IVA INCLUIDO. PARAGRAFO PRIMERO:** El contratista se compromete a destinar los siguientes presupuestos: DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHENTA PESOS ($275.999.080)

CONTRATO FLT – 199

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

CODIGO DE PROCESO: LP-01-2022
M/CTE IVA INCLUIDO para el mantenimiento correctivo, preventivo y/o repuestos a todo costo; SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($79.998.940) M/CTE IVA INCLUIDO para la compra de la maquina etiquetadora, y SEIS MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS PESOS ($6.699.700) M/CTE IVA INCLUIDO para el desmonte de la línea antigua. Que serán cancelados en un pago anticipado del cuarenta por ciento (40%) a la legalización del contrato, otro pago de un cuarenta por ciento (40%) a la entrega a satisfacción de la máquina etiquetadora, previa verificación de requisitos de ley y presentación de la seguridad social y aportes parafiscales conforme a la ley y un pago equivalente al veinte por ciento (20%) final a la entrega a satisfacción de la totalidad de la labor contratada de mantenimiento y montaje de la máquina etiquetadora, previa presentación de todos los requisitos exigidos para la presentación y pago de la facturación. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EL CONTRATISTA solo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula, por lo tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto, ni demás emolumentos o impuestos o gastos que generen de la ejecución del contrato. **CLAUSULA TERCERA:** Es obligación del contratista el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, su incumplimiento será causal para la terminación unilateral y anticipada del contrato, e incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionado con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **CLAUSULA CUARTA: ESPECIFICACIONES TECNICAS:** La Fábrica de Licores del Tolima, requiere condiciones técnicas a desarrollar con las siguientes descripciones:

DESPALETIZADORA:

- Revisión y alineación integral de situación mecánica y de transmisión de movimiento de la maquina des paletizadora en cada una de sus secciones, entrada de pallet, movimiento de pallet, descarga de envase, mesas de envase y entrega de envase a la línea, movimiento de torreta y movimiento de brazo retira separadores. Engrase y lubricación total de la máquina.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de sensores de la máquina.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte neumática de la máquina
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte eléctrica de la máquina.

MAQUINA MONOBLOQUE:
- Revisión integral de situación mecánica y de transmisión de movimiento del monobloque. Engrase y lubricación total de la máquina.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de sensores de la máquina.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte neumática de la maquina en especial lo concerniente a la llenadora de envases.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte eléctrica de la máquina.
- Ajuste, corrección y/o elaboración de ser necesario de los conjuntos de estrellas, separadores, contra estrellas y tornillos sin fin para todas las presentaciones de botellas de la entidad (375 cc, 750 cc), para los diseños de botellas Nacionales de cristalería Peldar y los modelos de botellas chinas.

MAQUINA ETIQUETADORA:
- Desmontaje y sustitución de la máquina.

MAQUINA DIVISOR Y ENCARTONADORA:

CONTRATO FLT – 199

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

CODIGO DE PROCESO: LP-01-2022

- Revisión y alineación integral de situación mecánica y de transmisión de movimiento de toda la máquina. Engrase y lubricación total de la máquina.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de sensores de la máquina.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte eléctrica de la máquina.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de conducción de pegante desde el elemento de fundición del hotmelt hasta las boquillas.

MAQUINA ESTIBADORA:

- Revisión y alineación integral de situación mecánica y de transmisión de movimiento de toda la máquina. Engrase y lubricación total de la máquina.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte de sensores de la máquina.
- Revisión total y cambios si son necesarios de toda la parte eléctrica de la máquina.

EQUIPOS O MAQUINAS OBJETO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO Y PREVENTIVO:

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
NOMBRE	**TIPO DE EQUIPO**	**MARCA**	**VOLTAJE**
DESPALETIZADORA	MECANICO	DEPAL 2010	220 V
MODELO	**REFERENCIA**	**SERIE**	**PAIS**
DEPAL 2010 LARGE	DEPAL	2462	ITALIA
FABRICANTE			**FECHA DE FABRICACIÓN**
APE IMPIANTI S.R.l.			2015

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
NOMBRE	**TIPO DE EQUIPO**	**MARCA**	**VOLTAJE**
MONOBLOQUE	MECANICO	BORELLI GROUP	220 V.
MODELO	**REFERENCIA**	**SERIE**	**PAIS**
20PS24V4	EURO system	06261	ITALIA
FABRICANTE			**FECHA DE FABRICACIÓN**
BORELLI GROUP			2007

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
NOMBRE	**TIPO DE EQUIPO**	**MARCA**	**VOLTAJE**
TOLVA DE ELEVACIÓN	MAQUINA ELECTRONEUMATICA	AROL	220 V
MODELO	**REFERENCIA**	**SERIE**	**PAIS**
ELEV 3200		06177	ITALIA
FABRICANTE			**FECHA DE FABRICACIÓN**
AROL S.P.A			2005

CONTRATO FLT – 199

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

CODIGO DE PROCESO: LP-01-2022

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
NOMBRE	**TIPO DE EQUIPO**	**MARCA**	**VOLTAJE**
ENCARTONADORA+DIVISOR	Mecanico	PRASMATIC	220 v
MODELO	**REFERENCIA**	**SERIE**	**PAIS**
TCS310W	n/a	2451-2452	ITALIA
FABRICANTE			**FECHA DE FABRICACIÓN**
PRASMATIC s.r.l.			2015

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
NOMBRE	**TIPO DE EQUIPO**	**MARCA**	**VOLTAJE**
GRUA ROBOT ESTIBADORA	MECANICO / ELECTRICO	ROBOTEK	220 V
MODELO	**REFERENCIA**	**SERIE**	**PAIS**
EROS	EROS	20150518-29	ITALIA
FABRICANTE			**FECHA DE FABRICACIÓN**
RoboTek group			2015

ESPECIFICACIONES TECNICAS			
NOMBRE	**TIPO DE EQUIPO**	**MARCA**	**VOLTAJE**
BANDA TRANSPORTADORA	MECANICO	SIN MARCA	220 v
MODELO	**REFERENCIA**	**SERIE**	**PAIS**
2007	N/A	N/A	ITALIA
FABRICANTE			**FECHA DE FABRICACIÓN**
Genérico			2007 – 2015

MAQUINA PARA COMPRA (Etiquetadora con accesorios)

- La unidad automática debe colocar etiquetas individuales en envase de vidrio para el envasado de aguardiente.
- Estructura en tubo metálico en material apto para alimentos, rectangular o su equivalente de 4x2 pulgadas
- Transportador de cadena elaborado en material apto para alimentos, con velocidad variable, con medidas de 6" de ancho x 8”de largo, con motor de accionamiento de velocidad variable.
- Espaciador de producto de velocidad variable.
- Hardware con controles de pantalla táctil, con configuraciones de memoria para todos los parámetros de operación.
- Aplicador de etiqueta con accionamiento por pasos.
- Tamaño máximo de etiquetas de 6" de ancho.
- Estación de embalaje (para etiquetas de hasta 18"de largo). Caja de control eléctrico.
- Espaciador de producto de velocidad variable.
- Especificaciones del rollo de etiquetas: Etiquetas cortadas con troquel con espaciado de 1/8" en un rollo de diámetro exterior de 12" (máx.) Con un núcleo interno de 3”

CONTRATO FLT – 199

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

CODIGO DE PROCESO: LP-01-2022

NOTA: El contratista deberá garantizar la capacitación al personal de la Fábrica de Licores del Tolima. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**: **1.** Cumplir con el objeto contractual conforme las especificaciones técnicas descritas en el pliego de condiciones. **2.** Efectuar los respectivos mantenimientos teniendo en cuenta el cronograma establecido por el supervisor del contrato dentro de la vigencia del mismo. **3.** Responder inmediatamente por los defectos o fallas que presenten las maquinas o equipos durante la ejecución del contrato. **4.** Desmonte de línea antigua de envasado, tablero electrónico, instalación eléctrica y neumática, igualmente desmonte de la tubería de alimentación del producto y agua. **5.** Traslado de las máquinas antiguas y todo el material a la siguiente bodega. **6.** Otorgar las garantías y asesorías señaladas en la propuesta del contratista. **7.** Ampliar las garantías contractuales cuando se requieran. **8.** Las demás actividades que sean inherentes al objeto contractual. **CLAUSULA SEXTA: DERECHOS Y DEBERES DE LA FÁBRICA:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, LA FÁBRICA se obliga especialmente a: a) Facilitar al contratista las condiciones (Suministro de información, documentación, etc.), que le permitan cumplir en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias con los funcionarios competentes lo necesario con la misma finalidad; b) controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; c) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; d) Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato; e) Realizar la supervisión del Contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: GASTOS DEL CONTRATISTA:** Serán por cuenta del CONTRATISTA los siguientes gastos: a) El pago del valor de las estampillas de acuerdo con las normas Departamentales vigentes. b) Pólizas de cumplimiento y calidad; y demás que genere para la legalización del presente contrato**. CLAUSULA OCTAVA: DURACION.** El contrato tiene una vigencia de tres (3) meses, previo perfeccionamiento y legalización del contrato y suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN**. La vigilancia, seguimiento y cumplimiento del presente contrato será ejercida por el Subgerente de producción de la Fábrica de Licores del Tolima, quien supervisará la gestión encomendada al **CONTRATISTA. PARAGRAFO PRIMERO:** el Supervisor tendrá (Además de las establecidas en el Manual de Contratación) las siguientes funciones: 1. La vigilancia y control de la ejecución del contrato. 2. Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA con respecto a la ejecución del contrato. 3. Expedir certificación a satisfacción de los servicios prestados, si fuere el caso. 4. Corroborar que EL CONTRATISTA se encuentre al día y acredite el cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando aplique. 5. Remitir al archivo de la secretaria general de la Fábrica toda la documentación en original que se genere en relación con el contrato en todas sus etapas: Precontractual, Contractual y Pos contractual. **PARAGRAFO SEGUNDO**: El supervisor establecerá el cronograma para efectuar los respectivos mantenimientos. **PARAGRAFO TERCERO:** Las divergencias que ocurran entre el Supervisor y el Contratista o su representante serán dirimidas por la Fábrica, cuya decisión será definitiva. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIA UNICA: El CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de la Fábrica, Garantía única con una Compañía de Seguros o entidad Bancaria, legalmente constituida en Colombia, una póliza que individualmente cubra: **a) El cumplimiento** por el diez por ciento (10%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más. **b) La Calidad** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más. **c) El pago y prestaciones sociales e indemnizaciones** por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) años más. **d) El pago anticipado** por el cien por ciento (100%) del valor del pago anticipado con una vigencia igual al contrato y tres (3)

CONTRATO FLT – 199

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

CODIGO DE PROCESO: LP-01-2022

meses más. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACION DEL CONTRATO.** El presente contrato se da por terminado por las siguientes causas: a) muerte del CONTRATISTA. b) Cumplimiento del plazo pactado, c) por mutuo acuerdo de las partes contratantes d) Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del CONTRATISTA si a juicio de la empresa causan perjuicio a la FABRICA o hacen imposible su continuación, previa comprobación y garantizado el derecho de defensa y debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** Por el hecho de la terminación del contrato por estas causas debidamente ejercidas, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a exigir indemnización alguna, pero si al pago de los salarios hasta el momento de la terminación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO**. Este contrato por ser intuito persona no podrá ser cedido en todo o en parte a persona alguna sin previa autorización de la Fábrica. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** Para ejecutar el presente contrato se cuenta con el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 244 del 11 de febrero de 2022 que afecta el rubro presupuestal 232020200801 mantenimiento maquinaria, mantenimiento línea de producción de la actual vigencia fiscal, el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 206 del 27 de enero de 2022 que afecta el rubro presupuestal 2320101003020501 Cromatógrafo fase líquida y gaseosa y reactivos de la actual vigencia fiscal , y el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 203 del 27 de enero de 2022 que afecta el rubro presupuestal 232020200801 Mantenimiento maquinaria, mantenimiento línea de producción de la actual vigencia fiscal. **DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA, declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en las inhabilidades e incompatibilidades prescritas en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, **CLAUSULA DECIMA QUINTA: CLAUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACION.** El contratista acepta que conoce y está de acuerdo con la Política de Confidencialidad y privacidad de la empresa, permitiendo que la misma utilice dicha información de manera responsable conforme lo señala la ley. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: INDEMNIDAD**. El Contratista acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne a la Fábrica de Licores del Tolima de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del Contratista, o las de sus subcontratistas o dependientes en desarrollo del objeto contractual, aún terminado y/o liquidado el acto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de entablarse un reclamo, demanda o acción legal contra la Fábrica por asuntos que de acuerdo al presente contrato sean de responsabilidad del Contratista, éste será notificado para que adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a la FÁBRICA y adelante las gestiones o negociaciones necesarias para llegar a un pronto arreglo del conflicto. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** El presente contrato **NO** genera relación laboral alguna entre la FÁBRICA y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: TRANSPORTE DE LA MAQUINA ETIQUETADORA:** LA FABRICA adquiere la maquina etiquetadora de la línea de envasado en sus instalaciones en la Carrera 2 sur calle 24 B/ El Arado en la Ciudad de Ibagué, y en consecuencia el CONTRATISTA se hará responsable de las pérdidas o deterioros sufridos por los elementos materia de esta compra desde sus bodegas hasta la entrega en las instalaciones de la FABRICA. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manual Interno de Contratación de la Fábrica de Licores del Tolima y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLAUSULA VIGESIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de

CONTRATO FLT – 199

FECHA: 31 DE MARZO DE 2022

CODIGO DE PROCESO: LP-01-2022

incumplimiento del **CONTRATISTA** éste pagará a la FÁBRICA a título de Cláusula Penal Pecuniaria el equivalente al 10% del valor del contrato la cual podrá hacerse efectiva de los saldos por cancelar. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** La Fábrica de Licores del Tolima y el Contratista acuerdan que para todos los efectos que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION DEL CONTRATO:** El presente contrato queda perfeccionado con la firma de las partes, y con la suscripción y la expedición del registro presupuestal correspondiente. Para su legalización se requiere además de la aprobación de la garantía única de pago, presentación de las estampillas de ley fijadas por las normas Departamentales vigentes, Estampilla Pro Hospital 1%, Estampilla Pro-Cultura 1%, Estampilla Pro – Electrificación 1.5% (Servicio 0.5%, Compra 1%), y Tasa Pro – Deporte 2%.

Reviso: HECTOR YESID RAMIREZ HERNANDEZ
Secretario General
Reviso: Valentina Zacipa
Proyecto: Adriana M